

may

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 041 - 2023- EPS-MARAÑÓN S.A.

Jaén, 22 de mayo de 2023

VISTO;

Informe N° 256-2023-GER.ADMIN. Y FZAS/EPS MARAÑÓN S.A.; y,

CONSIDERANDO;

Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén, Bellavista y San Ignacio y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS, conforme a lo señalado en el acta de sesión N° 013-208 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 375-2018 -Vivienda de fecha 06 de noviembre del 2018.

Que, en el marco de la Directiva N° 001-2018-AGN/DAI denominada "Norma para la eliminación de documentos de archivo del Sector Público", mediante Resolución Jefatural N° 191-2018-BNP de fecha 28 de noviembre de 2018, se resolvió reconstituir el Comité Evaluar de Documentos de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, posteriormente a través de la Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN-J, se aprobó la Directiva N° 012-2019-AGN-DDPA "Norma para la Valoración Documental en la Entidad Pública", que tiene por objetivo "disponer de una norma que oriente y regule la valoración documental para la elaboración del Programa de Control de Documentos Archivístico en la entidad pública", y por finalidad "establecer las pautas y procedimientos para la valoración documental y elaboración del Programa de Control de Documentos Archivístico de acuerdo a las normas emitidas por el Archivo General de la Nación";

Que, el numeral 7.3 del acápite VII. Disposiciones Específicas de la Directiva N° 012- 2019-AGN-DDPA, establece respecto del Comité Evaluador de Documentos, lo siguiente:

"7.3.1. Se conforma el Comité Evaluador de Documentos (en adelante, CED) mediante resolución emitida por la más alta autoridad y comunica al Archivo General de la Nación o Archivo Regional.

7.3.2. Participa activamente en la elaboración del PCDA y brinda opinión favorable sobre la eliminación de documentos.

7.3.3. Está integrado por los (las) titulares o representantes de: La máxima autoridad, quien asume la presidencia; la oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces; la Unidad de Organización responsable de los documentos a evaluar y el Archivo Central o el que haga sus veces, quien asume la secretaría técnica."

Que, la referida Directiva N° 012-2019-AGN-DDPA, señala en el acápite IX. Glosario de Términos, que el Comité Evaluador de Documentos es designado por la más alta autoridad institucional y es el encargado de conducir el proceso de elaboración



del Programa de Control de Documentos Archivísticos (PCDA) y brindar opinión favorable sobre la eliminación de documentos;

Que, la Quinta Disposición Complementaria y Transitoria de la norma en mención, refiere, respecto de las funciones del Archivo Central, lo siguiente:

"VIII. Disposiciones Complementarias y Transitorias

(...)

QUINTA: El Archivo Central propone al CED las normas internas que se consideren necesarias para la aplicación de la presente Directiva."

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista"; y, que: "El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros"

Que, mediante el Informe N° 256-2023-GER.ADMIN. Y FZAS/EPS MARAÑÓN SA, resolvió conformar el Comité Evaluador de Documentos encargado de elaborar el programa de Control de documentos archivísticos y eliminación de documentos de la EPS MARAÑÓN SA, en el marco de la Directiva N° 012-2019- AGN-DDPA;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y en el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa, y la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2022-OTASS/, de fecha 17 de mayo de 2022, que designa a la Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité Evaluador de Comité Evaluador de documentos encargado de elaborar el programa de Control de documentos archivísticos y eliminación de documentos de la EPS MARAÑÓN SA, de acuerdo con el siguiente detalle:

Integrantes	Nombres y Apellidos	cargo
Gerencia General	CPC. Cyntia Milagros Felicia Ríos Ruiz	Presidente
Gerencia de Asesoría Jurídica	Abog. César Alberto Flores Berríos	Miembro
Gerencia de Administración y Finanzas	CPC. Miguel Angel Atoche Hidalgo	Secretario Técnico

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las oficinas correspondientes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social, publique el contenido de la presente resolución en la página institucional web de la EPS MARAÑÓN S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EPS MARAÑÓN S.A.
CPC. Cyntia M. Ríos Ruiz
GERENTE GENERAL